

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Comunicación pública. Medios eléctricos y mecánicos.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Chile

ORGANISMO: Corte Suprema de Justicia

FECHA: 30-12-1963

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: Texto del fallo en copia del original.

OTROS DATOS: Rafael C., Recurso de queja.

SUMARIO:

Ante el argumento del demandado por el cual en su negocio no se explotaban espectáculos, pues no se representaban o ejecutaban obras teatrales o musicales y que el tocadiscos electrónico que tenía instalado funcionaba con monedas que le colocaban los que deseaban oír los discos, lo que no constituía la ejecución de esas piezas, ya que ésta requería la intervención de un ser que ejecutara la música o el canto, la Corte sentenció que:

“Ninguna de las acepciones que el diccionario de la lengua da a los términos «presentación», «presentar», «ejecución», «ejecutar» excluye la posibilidad de que esas acciones, no puedan llevarse a efecto por medios mecánicos, pues mediante éstos se puede hacer manifestación de una cosa, ponerla en presencia de uno, o poner en obra una cosa abstracta como es un pieza musical”.

“Cuando la ley se refiere a la ejecución de piezas musicales, comprende también a los que se hacen por medios mecánicos o eléctricos”.